REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 111 Fecha

Estado: 21-11-2022 PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210057300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JOHN ALEJANDRO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	18/11/2022		
05001400300720090059800	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA LONDOÑO S	GIOVANNY ALBERTO RUIA CHAVERRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, con respecto a que se libren oficios de levantamiento del embargo del salario en los procesos con radicados 05001 41 89 008 2018 01170 00 y 05001 40 03 018 2019 00595 00, acumulados al proceso con radicado 05001 40 03 007 2009 00598 00, se le hace saber que no es procedente atender dicha petición por las razones expuestas en la presente providencia-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, posteriores al 15 de diciembre de 2021, fecha de terminación del presente proceso, que se encuentren a favor del demandado, en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 15 de diciembre de 2021, esto es, convertirlos para el Juzgado Once Civil Municipal de Medellín (hoy Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín), (T/ARCH)	18/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HERIBERTO ANTONIO CARDENAS SALGADO	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 13 de junio de 2020 (folio 111 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito. -De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 en concordancia con el literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto Suspensivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente auto, se da el respectivo traslado del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, y se ordena enviar el expediente a los Jueces de Civiles del Circuito de Medellín. (TERMINOS/ENVIAR)	18/11/2022		
05001400300820170105200	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE MEDELLIN	SANDRA MILENA VALENCIA SIERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la rematante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el acta de diligencia de remante realizada el 4 de agosto de 2022 a las 10 a.m., indicando que el nombre correcto de la adjudicataria, es STEFANY GOMEZ JIMENEZ, identificada con la cédula 1.023.832.777, y en ese mismo sentido queda aclarado el inciso segundo y el numeral 4 del auto del 28 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año.-Igualmente, se aclara el numeral 7 del auto del 28 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, en el sentido de que el valor a reconocer a la rematante por pago de impuesto predial-Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ENTREGAR,	18/11/2022		

a favor de la rematante STEFANY GOMEZ JIMENEZ, con cédula 1.023.832.777, la suma de ($158.558.00), en lo demás s queda igual dicha providencia.(T)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210050600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALONSO SERNA VELASQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/11/2022		
05001400300920210050600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALONSO SERNA VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrrega de titulos (T)	18/11/2022		

05001400301020080006700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESTANCIA CABLE S.A.	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 13 de junio de 2022 (folio 96 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito. -De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 en concordancia con el literal E del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto Suspensivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante, por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente auto, se dará el respectivo traslado del recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, se ordena enviar el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín. (TERMINOS/REPARTO)	18/11/2022
05001400301020090093900	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	INES GREGORIA REYES CUESTA	Auto resuelve recurso REPONER el auto del 13 de junio de 2020 (folio 76 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito- Una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 6 de mayo de 2022, con respecto a la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación.(TERMINOS/ED)	18/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301120120035600	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS GOMEZ PINEDA	GIOVANNY ALBERTO RUIZ CHAVERRA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada y al revisar el presente proceso, se encontró que el auto del 11 de julio de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, el juzgado decretó el desembargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga el demandado GIOVANI ALBERTO RUIZ CHAVERRA (C.C. 71.704.869) al servicio de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL MEDELLIN- pero no se pronunció con respecto al levantamiento del embargo del salario decretado en este proceso, mediante auto del 11 de septiembre de 2020 (folio 45 cd. 2), razón por la cual, se adiciona el auto del 11 de julio de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso, en el sentido de ordenar el levantamiento del embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual o convencional-Liberese el Oficio (OF/A	18/11/2022
05001400301220210115500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	KATERIN CRISTINA GONZALEZ HENAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/11/2022
05001400301320210079900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	RUBY YANED ORTIZ ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	18/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301620210081200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIME TORRES BORJA	Auto pone en conocimiento Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si los abonos reportados en dicha liquidación fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocesal o si estos obedecen a un error de digitación.-En caso de ser abonos extraprocesales, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha de los mismos. (L	18/11/2022
05001400301820210132500	Ejecutivo Singular	JUAN GUUILLERMO LONDOÑO AGUDELO	DANIELA FERNANDA MEDINA TANGARIFE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	18/11/2022
05001400301820220003200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JOHAN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	18/11/2022
05001400301920180122000	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LEONAR MOLINA FERRO	Auto decreta secuestro En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante cesionaria en el anterior escrito y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado LEONAR MOLINA FERRO (C.C. 15.534.100) identificado con placa IAY 787 de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, se encuentra debidamente embargados, se decreta el secuestro del mismo.-Líbrese despacho comisorio.(OF/L)	18/11/2022
05001400302020200061700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LUZ ELENA CARMONA DE RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aoprueba liquidacion de credito (L)	18/11/2022
05001400302020210094500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	Manuela Alejandra Restrepo Pulgarin	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba loiquidacion de credito (L)	18/11/2022

05001400302120210107400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DEYMER MENA PALMA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	18/11/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180062800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE HUMBERTO OSORIO LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada y al revisar el presente proceso, se encontró que el auto del 3 de octubre de 2022 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, el Juzgado no se pronunció respecto a la entrega de dineros. Así mismo, tenemos que en el escrito de solicitud de terminación presentado por el Apoderado de la parte demandante, en el numeral tercero advierte que caso de existir dineros, estos deben ser devueltos al ejecutado. Por lo anterior, se adiciona el auto del 3 de octubre de 2022 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso, en el sentido de ordenar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se constituyan hasta el levantamiento de la medida cautelar al demandado. En lo demás queda igual (T/ARCH)	18/11/2022		
05001400302320180114200	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE VILLA LENIS	JAIRO ANDRES GIL MORENO	Auto resuelve recurso REPONER el auto del 13 de junio de 2020 (folio 20 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito (L)	18/11/2022		

05001400302420150081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTELLA LOAIZA FRANCO	Auto termina proceso por pago Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de 31 de octubre de 2022 y notificado por estados del 1 de noviembre del mismo calendario, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/11/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210053400	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ CAMARGO	ISAMAR PATRICIA FRUTO OROZCO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	18/11/2022		
05001400302620210025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JAIRO DE JESUS RUA CASAS	Auto pone en conocimiento Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si los abonos reportados en dicha liquidación fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocesal o si estos obedecen a un error de digitación.-En caso de ser abonos extraprocesales, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha de los mismos.(L)	18/11/2022		
05001400302620210075900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN ALEXANDER GIRALDO RENDON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	18/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)